

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 30, 52 y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Derecho Electoral.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Zacatecas.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de mayo de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de mayo de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Establecer para efectos de los derechos y prerrogativas en materia electoral, que se entiende que los mexicanos tienen residencia binacional y simultánea en el extranjero y en territorio nacional cuando sin perjuicio de que tengan residencia en otro país, acrediten que por lo menos seis meses antes del día de la elección poseen: domicilio propio, no convencional en territorio del país; registro federal de contribuyentes; clave única de registro de población y credencial para votar con fotografía. Agrega que de los diputados de representación proporcional, diez deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales, dos por cada circunscripción electoral en el país. Finalmente, en cuanto al requisito para ser diputado de ser originario del estado en que se realice la elección o vecino de él, propone incluir la residencia binacional y simultánea de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De acuerdo a las reglas de la técnica legislativa, incorporar el título del Proyecto de Decreto antes del artículo de instrucción, que en forma genérica describa en que consiste la iniciativa.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 30. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>B. Son mexicanos por naturalización:</p> <p>I. y II. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Único. Se adicionan un párrafo al artículo 30 y otro al artículo 52, y se reforma la fracción tercera del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.</p> <p>A. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>Para el ejercicio de los derechos y prerrogativas en materia electoral se entenderá que los mexicanos tienen residencia binacional y simultánea en el extranjero y en territorio nacional cuando, sin perjuicio de que tengan residencia en otro país, acrediten que por lo menos seis meses antes del día de la elección, poseen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Domicilio propio, no convencional, en territorio del país; • Registro federal de contribuyentes;

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

No tiene correlativo

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I. y II. ...

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

• **Clave única de registro de población; y**

• **Credencial para votar con fotografía.**

Artículo 52. ...

De éstos últimos, diez deberán tener al momento de la elección la calidad de migrantes o binacionales, dos por cada circunscripción electoral en el país, en los términos que establezca la ley.

Artículo 55. Para ser diputado se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. y II. ...

III. Ser originario del estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva, **incluyendo la residencia binacional y simultánea** de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva, **incluyendo la residencia binacional y simultánea** de más de seis meses anteriores a la fecha en que la

<p>...</p> <p>IV. a VII. ...</p>	<p>misma se celebre.</p> <p>...</p> <p>IV. a VII. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MENR/GTR